Dictamen Reclamos Nº 37/2022

7.- LAURA VILLALBA BENITEZ.

Maestría en Planificación y Conducción Estratégica.

Solicita la puntuación de la Maestría realizada en el Instituto de Altos Estudios Estratégicos, en el año 2005.

En ese sentido el reglamento establece en el apartado ***"Méritos de Postgrado"*** únicamente puntuación para los títulos de Doctor, Mágister y Especialista en Derecho, e indica que otros títulos serán valorados en la evaluación integral.

Conforme a lo expuesto se **recomienda no hacer lugar** al pedido de la postulante y evaluar el presente curso en la etapa oportuna, salvo mejor parecer.

Maestría en Administración y Gerencia Pública.

La postulante reclama la puntuación de la Maestría en Administración y Gerencia Pública realizada en la Universidad de Alcalá, España.

Como se ha mencionado en el presente dictamen, el reglamento establece en el apartado ***"Méritos de Postgrado"*** únicamente puntuación para los títulos de Doctor, Mágister y Especialista en Derecho, e indica que otros títulos serán valorados en la evaluación integral. Amén a lo expuesto dicho título no se encuentra registrado en el MEC,

Conforme a lo expuesto se **recomienda no hacer lugar** al pedido de la postulante, sin perjuicio que el Consejo pueda evaluarlo en la etapa de evaluación integral.

Publicaciones

Solicita la Puntuación de las siguientes publicaciones:

- Delitos Electorales y sus instituciones en América Latina.
- La tutela de los Derechos Fundamentales y el Defensor del Pueblo.
- Revista Especializada. Justicia Electoral y Democracia. Democracia y Partidos Políticos. Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador N° 5. (Año 4, noviembre 2017). pp. 107 – 110
- Women in internatioal Security WIIS (Informe sobre la mejora de la seguridad – Participación de las mujeres en las fuerzas de América Latina y el Caribe), Reporte Paraguay.
- Evolución de la Justicia Penal Electoral en Paraguay.

El reglamento en cuanto a las publicaciones exige el cumplimiento de los siguientes requisitos conforme el art. 39 del mismo: *Serán puntuados los libros impresos en formato papel o publicaciones en formato digital, de más de 150 páginas; se otorgará puntaje hasta un máximo de dos publicaciones. Si el postulante cuenta con más publicaciones, las mismas serán consideradas en la etapa de la evaluación cualitativa integral. El puntaje será de 03 (tres) puntos por libro, por un total de 06 (seis) puntos. Los libros deberán tener un mínimo de (300 trescientos ejemplares), certificados por escrito por la Editorial responsable y/o con la constancia del otorgamiento definitivo del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) o del Sistema de Identificación de Objeto Digital (DOI).*

Deberán presentarse dos ejemplares originales, sin perjuicio de presentarse también en formato digital.

Artículo 40. *La presentación de un libro de varios tomos será considerada como un (1) libro. En el caso de coautoría, en cualquiera de las publicaciones, el puntaje total se*

dividirá según la cantidad de autores y solo califican las realizadas por un máximo de dos autores

En cuanto a la publicación **Delitos Electorales y sus Instituciones en América Latina**: en la portada, se puede verificar que participan once co atures, por lo que no reúne el requisito del artículo 40.

En cuanto a **La tutela de los Derechos Fundamentales y el Defensor del Pueblo**: la publicación no reúne la cantidad de página requerida en el artículo 39.

- En cuanto a **la Revista Especializada. Justicia Electoral y Democracia. Democracia y Partidos Políticos. Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador N° 5. (Año 4, noviembre 2017). pp. 107 – 110**: Las publicaciones en revistas no se encuentran establecidas en el reglamento a los efectos de su puntación.

- En relación a la publicación, **Women in internatioal Security WIIS (Informe sobre la mejora de la seguridad – Participación de las mujeres en las fuerzas de América Latina y el Caribe), Reporte Paraguay,** no se encuentra en el legajo los documentos que avalen la existencia de dicha publicación.
- En cuanto a la publicación **Evolución de la Justicia Penal Electoral en Paraguay,** no se observa la presentación de ejemplares originales, ni tampoco digitales.

Atento a lo expuesto, sin perjuicio de que las publicaciones referenciadas puedan ser tenidas en cuenta en la evaluación integral, salvo un mejor parecer **lo solicitado no corresponde.**

Docencia Universitaria - Disertaciones.

La postulante solicita que las 45 observaciones electorales llevadas a cabo sean asimiladas a una actividad académica docente, y como diversas disertaciones.

En cuanto a la Disertación el art. 37 de nuestro reglamento menciona, *"las disertaciones deben versar sobre temas jurídicos y* ***realizadas en instituciones de educación superior a nivel nacional o extranjero****".* En ese sentido y observando las documentaciones que fueron presentadas, esta asesoría **recomienda no hacer lugar al pedido** de la postulante, por no encontrar disertaciones que fueran realizadas en institutos de educación superior.

En cuanto a la Docencia, por imperio del art. 31 del reglamento se establece que *"Será puntuada la docencia en materia jurídica en instituciones de educación superior paraguayas y extranjeras."*. Observando los documentos obrantes en el legajo de la postulante no se ha advertido documento alguno que cumpla con los requisitos exigidos para que la postulante acceda a la puntuación correspondiente, **esta asesoría recomienda no hacer lugar al pedido de la postulante**, salvo mejor parecer.